

DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA "COMERCIAL INMOBILIARIA

DASSUM. Sp. A. - (C I D S A). -

POR S/.2'500.000,00

\$\$\$ccccc cccccccc cc cccccc\ccccccc ccc \$\$\$

EN la ciudad de San Francisco de -

Quito, capital de la República del Ecuador, a dos de junio

de mil novecientos sesenta y uno, ante mi el Notario doctor

Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen:-

el señor Saadim Dassum, casado, la señora Hadia Kalaagi de

Dassum, debidamente autorizada para ejercer el comercio por

el señor Saadin Dassum, como consta del documento, otorgado

ante el suscrito Notario, que se agrega en copia; y el señor

Salim Daassum, viudo.- Los comparecientes son domiciliados en

esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco de que doy

fé, y dicen que elevan a escritura pública el contrato de

constitución de sociedad contenido en la minuta que me en-

tregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- " SEÑOR NOTA-

RIO :- Sírvasse extender en el registro de escrituras públi-

cas a su cargo, una de la cual conste la celebración de un

contrato de sociedad y constitución legal de una Compañía -

Anónima, ajustada a las convenciones siguientes:- C L A U -

S U L A P R I M E R A :- Comparecemos al otorgamiento de

del presente acto: Saadim Dassum, de estado civil casado;

Hadía Kalāagi de Dassum, debidamente autorizada para ejer-

cer el comercio según consta de la escritura pública otor-

gada el veintisiete de Mayo del año en curso, ante el No-

1 tario doctor Olmedo del Pozo, y expresamente facultada para
2 para la compareciente en el presente acto que se obligue en
3 conformidad con el mismo; y, Salím Dassum,.- Todos los com-
4 parecientes de modo libre y espontáneo, por propio personal
5 derecho, hemos resuelto constituir, como efectivamente cons-
6 tituimos una Compañía Anónima Comercial regida por la Cons-
7 titución, por la Leyes de Comercio y por los siguientes Es-
8 tatutos:- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
9 Y DURACION.- A r t í c u l o P r i m e r o :- Bajo la de-
10 signación de "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. (CIDSA),-
11 fúndase en la ciudad de Quito, Capital de la República, una
12 Compañía Anónima que se registrá por las disposiciones legales,
13 por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que se dic-
14 taren.- A r t í c u l o S e g u n d o :- La Compañía CIDSA,
15 tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Cantón del mismo
16 nombre, Provincia de Pichincha; pero podrá establecer Agen-
17 cias, Sucursales, Corresponsalías en otros lugares del País,
18 en forma legal.- A r t í c u l o T e r c e r o :- La So-
19 ciedad Comercial "Inmobiliaria Dassum S.A.", se constituye
20 con el objeto de realizar de modo general todos los actos -
21 mercantiles permitidos por la Leyes Ecuatorianas, y especial-
22 mente se entenderá facultada para las siguientes operacio-
23 nes:- a) La importación de toda clase de artículos o mer-
24 cancias que autoricen las leyes pertinentes;- b) Tomar en
25 consignación y para la venta toda clase de artículos y mer-
26 cancias de manufactura nacional o extranjera;- c) Aceptar -
27 la distribución de elaborados de toda clase, de fabricación
28 nacional o extranjera;- d) La compra y reventa de toda cla-

se de artículos o mercancías procedentes del mercado interno
o externo;- e) la Compra y reventa de terrenos y propiedades
de inmuebles en general; f) la construcción, en terrenos de
su pertenencia, de edificios y casas, con el objeto de re-
venderlos en el mercado;- y, g).- Recibir o dar dinero en -
préstamo a mutuo, dando o aceptando toda clase de cauciones.-
De modo general, la Compañía estará autorizada para celebrar
toda clase de contratos y actos permitidos por las leyes sean
civiles, mercantiles o de trabajo.- A r t í c u l o C u a r -
t o :- El plazo de duración de la Compañía será de VEINTE A-
ÑOS, contados a partir de la presente fecha de suscripción.-
La Junta General de Accionistas, con una votación equivalen-
te a los dos terceras partes del capital social, podrá am-
pliar o restringir el plazo de duración, siempre que lo hi-
ciere con no menos de seis meses de anticipación al venci-
miento del plazo original o de una prórroga .- C A P I T U -
L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .- A r -
t í c u l o Q u i n t o :- El capital de "Comercial Inmo-
biliaria Dassum S.A.", es el de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
SUCRES (S/.2'500.000,00), que se halla totalmente suscrito
y pagado, según consta de las declaraciones que contiene la
presente escritura de contrato social.- A r t í c u l o -
S e x t o :- El capital social estará dividido y representa-
do por ciento veinticinco acciones de VEINTE MIL SUCRES ca-
da una, numeradas del cero cero uno al ciento veinticinco.-
Los títulos de las acciones serán autorizadas por las per-
sonas que jerzan los cargos de Presidente y Gerente General
de la Compañía, al momento de la emisión.- A r t í c u l o

1 S é p t i m o :- Los títulos de las acciones que emita la Com-
2 pañía serán al portador.- La propiedad de las acciones se es-
3 tablecerá por la mera tenencia o posesión del título; y para
4 transferirlas, será suficiente la tradición o entrega del res-

5 pectivo instrumento.- A r t í c u l o O c t a v o :- Cuando
6 lo considere conveniente, la Compañía tendrá facultad para -
7 cambiar la emisión de acciones al portador por acciones nomi-
8 nativas, siempre que así lo decida una votación que represen-
9 te no menos de las dos terceras partes del capital social .-

10 A r t í c u l o N o v e n o :- En caso de pérdida o des-
11 trucción de un título de acción, la Junta General ordenará -
12 que se extienda un duplicado, siempre que la pérdida se hu-
13 biere reconocido en sentencia judicial o que el interesado -
14 haga entrega del título deteriorado a los archivos de la Com-
15 nía.- La anulación de títulos dañados y la extensión de du-
16 plicados, se hará constar de acta especial, que será suscri-
17 ta por el Presidente y el Gerente General de la Compañía .-

18 A r t í c u l o D é c i m o :- La responsabilidad de los -
19 accionistas, por los resultados de las operaciones sociales
20 se limita únicamente al valor de su aportación.- En propor-
21 ción al aporte, participarán tanto en las ganancias con en
22 las pérdidas sociales .- A r t í c u l o , D é c i m o -

23 P r i m e r a :- La Sociedad "Comercial Inmobiliaria Dassum
24 S.A.", será administrada y dirigida según los casos, por :-

25 La Junta General, el Gerente General o el Presidente.- A r -
26 t í c u l o D é c i m o S e g u n d o :- La Junta General
27 de Accionistas será el organismo máximo de dirección de la
28 Compañía, y estará integrada por todos los portadores de ac-

ciones de la misma.- Celebrará sesiones ordinarias, obligato-

riamente, en uno de los días hábiles de la última semana del

mes de Diciembre de cada año; y podrá celebrar sesiones ex-

traordinarias, por convocatoria del Presidente o a petición

de un número de accionistas que represente el cincuenta por

ciento del capital social.- A r t í c u l o D é c i m o

T e r c e r o:- Los accionistas podrán ser convocados a las

juntas Generales mediante citación personal debidamente sus-

crita o por avisos publicados en cualquiera de los diarios

de la capital, en uno y otro caso con indicación de los a-

suntos a tratarse y con una anticipación de no menos de tres

días a la fecha señalada para la reunión.- Caso de no obte-

nerse la asistencia de más de un cincuenta por ciento del ca-

pital social a la primera convocatoria, los socios concurren-

tes podrán ordenar una segunda convocatoria, previniendo la

realización de la junta con cualquier número de asistentes.-

A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o :- Los accionis-

tas podrán reunirse en junta General Extraordinaria en cual-

quier tiempo; sin previa convocatoria, siempre que se obten-

ga la concurrencia del capital social, en cuyo caso podrán

deliberar libremente sobre cualquier asunto y tomar válida-

mente las decisiones que fueren del caso, siempre que para

ello no se oponga una cuarta parte del capital social .- -

A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o :- Se considerará

accionista, con derecho a concurrir a las Juntas Generales,

toda persona natural o jurídica que sea tenedor o poseedor

de los títulos de acción.- Los accionistas podrán concurrir

a las Juntas Generales, sea personalmente o debidamente re-

1 presentados, para lo que será suficiente una carta poder di-
2 rigida a la Presidencia.- A r t í c u l o D é c i m o -
3 S e x t o :- En las deliberaciones de las Juntas Generales,
4 cada acción tendrá derecho a un voto; pero no se podrá con-
5 signar votos contradictorios, así sea representando a otro
6 socio.- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o :-
7 Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayo-
8 ría de votos.- Constituye mayoría un número de voluntades -
9 que represente la mitad más uno del capital social.- A r -
10 t í c u l o D é c i m o O c t a v o :- Las Juntas serán -
11 dirigidas por el Presidente o por el socio que designe la ma-
12 yoría, en caso de ausencia del titular.- Intervendrá en la
13 Secretaría el Gerente General, o la persona que designen los
14 asistentes a falta del principal.- A r t í c u l o D e c i -
15 m o N o v e n o :- Corresponde a la Junta General de Ac-
16 cionistas; a) Elegir por tiempo indefinido al Presidente;-
17 al Gerente General y demás dignatarios de la Compañía; b).-
18 Remover por causa grave debidamente justificada al Presiden-
19 te, Gerente General y más dignatarios;- c).- Conocer y apro-
20 bar los informes que le presenten anualmente los dignatarios
21 así como los balances de ejercicio económico;- d).- Conocer
22 la cuenta de pérdidas y ganancias y decidir el reparto de -
23 utilidades en la forma legal;- e) Fijar las retribuciones
24 que se reconozca a los dignatarios de la Sociedad; y, f).-
25 Adoptar las decisiones que considere más conveniente para -
26 los intereses de la Compañía, con plenitud de facultades y 42
27 conforme a los preceptos legales y estatutarios.- A r t í -
28 c u l o V i g é s i m o :- Son atribuciones y deberes del

Gerente General;- a) Organizar y dirigir las dependencias y
2 Oficinas de la Sociedad;- b) Contratar y remover empleados
3 y obreros;- c) Tener a su cargo la contabilidad, la Caja y
4 los valores de la Compañía;- d).- Administrar los negocios
5 de la Compañía y representarla en todos los actos y contra-
6 tos;- e) Autorizar con su firma todos los contratos y opera-
7 ciones sociales, incluyendo la compra-venta de bienes inmue-
8 bles y la constitución de hipotecas o gravámenes sobre los
9 mismos, sin limitación o necesidad de autorización especial
10 alguna;- y, f) Representar judicial o extrajudicialmente a
11 la Compañía, y ejecutar a su nombre todos los actos que sean
12 menester, siéndole facultad privativa la suscripción de los
13 contratos en que se compromete de cualquier modo las propie-
14 dades raíces de la Sociedad.- A r t í c u l o V i g e s i -
15 m o P r i m e r o : - Para auxiliar al Gerente General en
16 su labor, la Junta General podrá designar un Gerente, socio
17 o nó, quien en caso de falta o ausencia del titular le reem-
18 plazará en el ejercicio de las atribuciones que le sean se-
19 ñaladas en comunicación suscrita por el Presidente y por el
20 Gerente General de la Compañía.- Los deberes y atribuciones
21 que corresponden ordinariamente al Gerente auxiliar le serán
22 determinados en comunicación suscrita por el Gerente General,
23 quien tendrá la facultad de delegar a su auxiliar las atri-
24 buciones que estime convenientes.- A r t í c u l o V i g é -
25 s i m o S e g u n d o : - Son atribuciones y deberes del -
26 Presidente:- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Esta-
27 tutos y las resoluciones de la Junta General;- b) Convocar
28 a las Juntas Generales, así ordinarias como extraordinarias

c).-Presidir las sesiones de la Junta General;- y, d) Supervigilar el desarrollo de las operaciones y el movimiento económico de la Compañía .- A r t í c u l o V i g é s i m o -

T e r c e r o :- El nombramiento de Presidente será suscrito por el Gerente General .- La designación de éste, la suscribirá el Presidente.- El nombramiento de Gerente Auxiliar lo suscribirá el Presidente en unión del Gerente General.- La representación legal de la Compañía será acreditada suficientemente por medio de los nombramientos de que habla el presente artículo .- C A P I T U L O C U A R T O.- DEL REPARTO

DE UTILIDADES.- A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o.-

Atendidas todas las obligaciones que contrajere la Compañía, en su giro normal, previa deducción de los gastos de explotación y de las atribuciones reconocidas a los dignatarios, las utilidades líquidas se dividirán en la siguiente forma;- a).-

Un cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal;- b) Un diez por ciento para la integración de un fondo

de reserva de eventualidades; y, c) El ochenta y cinco por ciento restante, podrá también destinarse a la reserva de la Compañía o distribuirse entre los accionistas, a prorrata del

valor de sus aportes constante de los títulos de aportación, siempre que en uno u otro sentido, así lo decida la Junta

General.- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S .- A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o /- En caso de liquidación de la

Compañía, la división y operaciones consiguientes se realizará por la persona que designe la Junta General por mayoría

de votos, o en su falta, por la persona que designe el Juz-

gado de comercio.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x-

t o:- Las reformas a los presentes Estatutos serán conocidas y aprobadas en dos discusiones por la Junta General y debe-

rán ser aprobadas judicialmente para que comiencen a registrar.

A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o :- Todo lo

que no estuviese contemplado en las normas del presente es-

tatuto, o las dudas que se presentaren sobre su aplica-

ción, serán resueltas por la Junta General.- C L A U S U L A

S E G U N D A .- Los socios señor Saadin Dassum y Hadia Ka-

laagi de Dassum, en su calidad de únicos y exclusivos propie-

tarios de los predios urbanos números trescientos veintidós

de la calle Sucre, intersección Venezuela, de esta ciudad, y

setecientos diecisiete de la Avenida "Seis de Diciembre" por

haberlos adquirido durante su estado de matrimonio, según a-

parece de las escrituras públicas de treinta de julio de mil

novecientos cuarenta y seis; de diecisiete de febrero de mil

novecientos cuarenta y nueve y de veinte de Diciembre de mil

novecientos cuarenta, otorgadas ante los Notarios señores:-

Carlos A. Cobo y doctor Daniel Belisario Hidalgo, respecti-

vamente, en su calidad de condóminos de los indicados pre-

dios, para dar cumplimiento a su obligación de aportar para

la formación del capital social, declaran formal e irrevoca-

blemente que ceden y traspasan el dominio y posesión que les

ha correspondido sobre los susodichos predios, en favor de

la Sociedad "Comercial Inmobiliaria Dassum S.A.", a fin de

que ésta sea considerada en lo futuro como su única y exclu-

siva propietaria.- La transferencia, dominio y posesión en

favor de la Compañía, cuenta con el expreso y expóntaneo con-

sentimiento de la señora Hadia Kalaagia de Dassum, quien o-

bra además debidamente autorizada para el efecto por su marido señor Saadin Dassum, por lo que, la transferencia comprende de los terrenos, las construcciones existentes, todos los derechos, acciones, usos y medianerías activas.- la transferencia se realiza como cuerpo cierto y dentro de los siguientes linderos de demarcación:- a).- PREDIO DE LA CALLE SUCRE:- intersección Venezuela;- por el Norte, casa de los señores Briz Sánchez; por el Sur, la calle Sucre; por el Oriente, la calle Venezuela; y, por el Occidente, propiedad que antes fue de los herederos del doctor Ricardo Villavicencio Ponce.- Se declara que el inmueble tiene una área de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, aproximadamente, advirtiéndose que ésta se reducirá según las exigencias que para la nueva edificación determine el Plan Regulador.- Se aclara, además, que el inmueble se halla constituido al momento, únicamente por un solar, por haberse derrocado la construcción que en él se levantada, por lo que la nueva edificación que se construya será de cuenta y exclusiva pertenencia de la Sociedad.- b).- Predio de la Avenida # SEIS DE DICIEMBRE;- por el Norte, propiedad del señor Ignacio Chiriboga Gangotena; por el Sur, la Avenida "Jorge Washington"; por el Oriente, la Avenida "Seis de Diciembre"; y, por el Occidente, propiedad que fue del señor Luigi Rotta.- El inmueble tiene una superficie aproximada de setecientos noventa y cinco metros cuadrados, y se compone de casa y terreno.- Los inmuebles materia del traspaso a la compañía, en concepto de aporte para la integración del, capital social, han sido estimados y reconocidos por la Junta General de Accionistas,

según consta del acta que se acompaña como documento habili-

tante, en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUORES,-

(S/.1'400.000,00), descompuesto en la siguiente forma: nove-

cientos mil suores, como justo precio del inmueble de la ca-

lle "Sucre"; y quinientos mil suores, como justo precio del

inmueble de la Avenida "Seis de Diciembre".- El valor de un

millón cuatrocientos mil suores, reconocido y aprobado como

justo precio de la aportación inmuebles de los socios Saadin

Dassum y Hadia Kalaagia de Dassum, se entenderá corresponder

por partes iguales a los socios aportantes, esto es la suma

de SETECIENTOS MIL SUORES (S/.700.000,00) por concepto de a-

porte de inmueble a cada uno, en virtud de que también el

dominio que han ejercido sobre los inmuebles les ha corres-

pondido en igual proporción.- C L A U S U L A T E R C E -

R A :- Los comparecientes, a nombre de la Sociedad " Comer-

cial Inmobiliaria Dassum S.A.", aceptan en todas sus partes

la transferencia de dominio de los predios descritos en la

cláusula que antecede con el objeto de que la Sociedad sea

en lo futuro la única y exclusiva propietaria de tales bie-

nes .- C L A U S U L A C U A R T A .- DECLARACIONES .- -

P R I M E R A :- En virtud de la aportación inmueble conve-

nida en las cláusulas segunda y tercera, los accionistas de-

claramos, formal e irrevocablemente, que el capital con que

se inicia su giro la Compañía se encuentra totalmente sus-

crito; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo tres-

cientos cinco del Código de Comercio, los comparecientes -

declaramos que la lista de suscripción de acciones es la -

siguiente:- el señor SAADIN DASSUM, ha tomado y suscrito -

sesenta y cuatro acciones de VEINTE MIL SUCRES cada una, lo que arroja un total de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; la señora HADIA KALAAGI DE DASSUM, ha tomado y suscrito sesenta acciones, de VEINTE MIL SUCRES cada una, lo que dá un total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES; y, el señor SALIM DASSUM, ha tomado y suscrito una acción de VEINTE MIL SUCRES, lo que dá un total de VEINTE MIL SUCRES, con lo que se completan las ciento veinticinco acciones y la suscripción total del capital social.- Para los efectos legales, la presente declaración se tendrá como reconocimiento de los socios de la aportación y aceptación que han dado y dan a la suscripción del capital de la Sociedad.- S E G U N D A :- Igualmente los accionistas, reconocemos y declaramos que el estado de las entregas en Caja, como consecuencia de las entregas realizadas en dinero efectivo, que aparecen del Libro correspondiente es el que sigue:- Caja debe a Capital : Un millón cien mil sucres, descompuestos así:- AL SEÑOR SAADIN DASSUM, por veintinueve acciones aportadas en dinero efectivo, QUINIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.- A LA SEÑORA HADIA KALAAGI DE DASSUM, por veinticinco acciones aportadas en dinero efectivo, QUINIENTOS MIL SUCRES.- AL SEÑOR SALIM DASSUM, por una acción aportada en dinero efectivo, VEINTE MIL SUCRES.- SUMAN IGUALES:- UN MILLON CIENTO MIL SUCRES .- En total, Caja debe a Capital, por cincuenta y cinco acciones, aportadas en dinero, la suma de UN MILLON CIENTO MIL SUCRES .- Para los efectos legales, la presente declaración constituye el reconocimiento y aprobación de las entregas en efectivo de las cuotas sociales, que juntamente con la declaración anterior,

Dr. J. J. POZO D.
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

será registrada y archivada, en comprobación del reconoci-
miento que todos y cada uno de los socios ha hecho de la en-
trega en dinerario aportado a la Sociedad.- Tan pronto se ins-
criba la presente escritura la contabilidad de la Compañía
registrará en el rubro correspondiente el ingreso de los pre-
dios que le son transferidos en propiedad; de modo que dicho
rubro asuma frente a la Cuenta Capital, un débito por un mi-
llón cuatrocientos mil sucres, representados por las seten-
ta acciones restantes, que corresponderán por partes iguales
a los socios Saadin Dassum y Hadia Kalaagia de Dassum, con
lo que se tendrá íntegramente pagado el capital inicial de
la Sociedad.- C L A U S U L A Q U I N T A .- Los compare-
cientes declaramos que la Sociedad "COMERCIAL INMOBILIARIA
DASSUM S.A." C I D S A, dará comienzo a su giro tan pronto
como alcance la aprobación judicial de rigor y se llenen los
demás requisitos de Ley.- C L A U S U L A S E X T A :- Has-
ta que se celebre la Primera Junta General que ha de elegir
los dignatarios de la compañía la que tendrá lugar tan pron-
to se perfeccione el presente contrato, los comparecientes
designamos al señor Saa-din Dass-un para que se haga cargo
de la Caja y valores de la Sociedad; así como para que rea-
lice todos los trámites y diligencias indispensables para
la aprobación judicial y para la pleno perfeccionamiento del
presente convenio.- C L A U S U L A S E P T I M A :- Los com-
parecientes dejamos expresa constancia de haber cumplido es-
trictamente a los artículos trescientos cuatro, trescientos
cinco, trescientos seis, trescientos ocho y trescientos nue-
ve del Código de Comercio, en prueba de lo cual se agrega-

1 rán al contrato, como documentos habilitantes, las actas de
2 las sesiones de Junta General, debidamente aprobadas y auten-
3 ticadas con las firmas de estilo".- Usted señor Notario, se
4 dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley".- Hasta
5 aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus
6 partes, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulacio-
7 nes y dándole la fuerza de una ejecutoria inviolable, minuta
8 que queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
9 gal.- Y leída que ha sido a los comparecientes, por mí el No-
10 tario, en presencia de los testigos que concurrieron en uni-
11 dad de acto, se ratifican, queda facultado el señor Saadin -
12 Dassum para hacerla publicar, registrar e inscribir y firman
13 conmigo y con dichos testigos, que son los señores: Jaime Po-
14 veda, Pablo Lemarie y Octavio Rivera, de este vecindario, ma-
15 yores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual,
16 doy fé.- firmado).- Saadin Dassum.- firmado).- Hadia Kalaag-
17 gia de Dassum.- firmado).- Salin Dassum.- (Testigos).- firma-
18 do).- Jaime Poveda.- P. Lemarie.- Octavio Rivera.- El Notar-
19 rio, firmado).- Olmedo del Pozo D.- ACTA DE LA PRIMERA JUN-
20 TA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "COMERCIAL INMOBILIARIA
21 DASSUM S.A. (CIDSA).- "En Quito, día miércoles, a diez de Ma-
22 yo de mil novecientos sesenta y uno, a las seis de la tarde,
23 en el estudio profesional del doctor Juan Boada Pérez, se -
24 constituyeron en sesión las siguientes personas: Saadin Das-
25 sum, Hadia Kalaagia de Dassum y Salin Dassum, con el objeto
26 de proceder a conformar una Sociedad Anónima que ejerza el
27 comercio en general; se procedió a elegir para la Presiden-
28 cia Provisional y para la Secretaría, en su orden, a los se-

ñores Saadin Dassum y Salin Dassum, quienes ofrecieron cumplir

debidamente su cometido y tomaron posesión de sus cargos.-

La presidencia declaró a continuación, instalada legalmen-

te esta Primera sesión de Junta General; los concurrentes,-

deliberaron sobre el Proyecto de constitución de la Compañía,

y por unanimidad aprobaron las siguientes decisiones;- PRI-

MERO:- Que es voluntad de los presentes constituir una Socie-

dad Anónima denominada "Comercial Inmobiliaria Dassum S.A".

(cuyas siglas lo formarán las primeras letras, así: CIDSA),

que tendrá por objeto el ejercicio de la actividad comercial

en general;- SEGUNDO:- Que el capital social sea el de DOS

MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.2'500.000,00), dividido

en ciento veinticinco acciones de un valor igual, a cuya sus-

cripción se invita a los asistentes;- TERCERO:- Que el capi-

tal lo toman y suscriben los concurrentes, del modo siguien-

te:- SAADIN DASSUM sesenta y cuatro acciones, por un valor

de un millón doscientos ochenta mil sucres; HADIA KALAAGIA

DE DASSUM, sesenta acciones, por un valor de un millón dos-

cientos mil sucres; y, SALIN DASSUM, una acción, por veinte

mil sucres; y, CUARTO:- Declarar aprobado en primera discu-

sión el proyecto de Estatutos que regirá la vida de la So-

ciedad.- Los socios señor Saadin Dassum y Hadia Kalaagi de

Dassum, expresan que el valor de su aporte, en parte lo en-

tregarán mediante la transmisión del dominio de dos inmue-

bles de su propiedad, ubicados en la calle Sucre, número -

trescientos veintidós y en la Avenida "Seis de Diciembre"

número setecientos diecisiete de esta ciudad, respectiva-

mente.- Por tal motivo. solicitan que la Junta nombre un -

1 Perito para justipreciar el valor de los inmuebles que de-
2 sean aportar, para dar cumplimiento a lo ordenado en los ar-
3 tículos trescientos siete y siguientes del Código de Comer-
4 cio.- Por unanimidad, la Junta acepta la petición y designa
5 como Perito único para el avalúo de los bienes raíces al Li-
6 cenciado Alfonso Sañazar, autorizando a la Secretaría para
7 que haga trascendental la designación.- Concedidos unos mi-
8 nutos de receso, se redacta la presente acta, la que reins-
9 talada la sesión es leída en su integridad, siendo aprobada
10 sin modificaciones, con lo que se levantó la sesión a las o-
11 cho de la noche, firmando para constancia todos los concu-
12 rrentes.- Es fiel copia del original que aparece en el Libro
13 de Actas, al cual nos remitimos en caso necesario.- firmado).-
14 Saadim Dassum, Presidente, fdo).- Hadia Kalaagi de Dassum,-
15 Accionista.- fdo).- Salim Dassum, Secretario!- ACTA DE LA SE-
16 GUNDA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "COMERCIAL INMOBILIA-
17 RIA DASSUM S.A." (CIDSA).- "En Quito, día viernes, a veinti-
18 seis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, en la casa -
19 número setecientos diecisiete de la Avenida "Seis de Diciem-
20 bre", se reúnen las siguientes personas:- Saadim Dassum, Ha-
21 dia Kalaagi de Dassum y actúa como Secretario el señor Sa-
22 lin Dass-um, quienes son una vez mas confirmados en sus car-
23 gos.- De inmediato se lee por Secretaría la convocatoria sur-
24 sada para esta sesión, y que es del tenor siguiente;- "Con-
25 vocase a los accionistas de "Comercial Inmobiliaria Dassum
26 S.A." a segunda Junta General, con el objeto de conocer y -
27 tratar los puntos siguientes: PRIMERO.- Reconocer y aprobar
28 la suscripción y entrega del capital social; y, SEGUNDO:-Re-

1 solver acerca del informe-avalúo presentado por el Licencia-
2 do Alfonso Salazar, sobre los predios que se aportan a la So-
3 ciedad.- La reunión se realizará en día viernes que conta-re-
4 mos veintiseis de los corrientes, a las siete de la noche,
5 en la casa número setecientos diecisiete de la Avenida "Seis
6 de Diciembre".- Quito, a dieciseis de Mayo de mil novecientos
7 sesenta y uno.- fdo).- Saadim Dassum, Presidente.- fdo).- Sa-
8 lim Dassum, Secretario".- Los asistentes reconocen haber si-
9 do convocados a esta segunda reunión y encontrarse plenamen-
10 te enterados de su objeto, y en especial que han tomado ple-
11 no conocimiento del informe pericial a discutirse, por haber-
12 lo tenido debidamente impreso a su disposición.- Se aprueban
13 por unanimidad las siguientes decisiones:- PRIMERO:- Ratifi-
14 car la voluntad de constituir la Sociedad "Comercial Immo-
15 biliaria Dassum S.A.", con sede en la ciudad de Quito y con
16 un capital de dos millones quinientos mil sucos;- SEGUNDA:-
17 Ratificar la aprobación de la suscripción de acciones conve-
18 nida en la sesión anterior; y, TERCERO:- Aprobar en segunda
19 discusión los Estatutos de la Sociedad, ordenando a su vez
20 que sean elevados a escritura pública como parte integrante
21 del contrato social.- A continuación el Presidente sugiere
22 que se conozca y resuelva acerca del informe-avalúo pre sen-
23 tado por el Licenciado Alfonso Salazar, en cumplimiento de
24 los artículos trescientos siete y siguientes del Código de
25 Comercio.- Se acepta discutir el informe, que es del tenor
26 siguiente:- "INFORME.- Señor Presidente:- "Comercial Immo-
27 biliaria Dassum S.A.". - Habiendo sido designado perito por
28 la Junta General con el fin de justipreciar los inmuebles

que los socios señor Saadim Dassum y señora Hadia Kalaagi de Dassum van a aportar a la Sociedad por partes iguales por haberlos correspondido en igual forma el dominio sobre los mismos, tengo a bien informar para la consideración de la Junta, la siguiente: -PRIMERO.- El predio situado en la calle Sucre número trescientos veintidós, intersección Venezuela, consiste al momento únicamente de un solar, que tiene una superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y ocho metros, por lo que en razón de su estado y condiciones, tomando en cuenta la reducción que sufrirá el área por la exigencias del Plan Regulador, lo estimo en la suma de novecientos mil sucres (S/.900.000,00).- El predio ubicado en la Avenida "Seis de Diciembre" número setecientos diecisiete, intersección Jorge Washington, con un área aproximada de setecientos noventa y cinco metros cuadrados, considerando el valor del terreno, como el de la construcción que en él se levanta, lo estimo en la suma de quinientos mil sucres (S/.500.000,00).- En consecuencia, el justiprecio de los inmuebles que serán transferidos a la Sociedad asciende a mi juicio a un valor total de un millón cuatrocientos mil sucres (S/.1'400.000,00).- Es todo cuanto puedo informar para consideración de la Junta.-

S.E.U.D.- Quito, a quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.- fdo).- Ldo. Alfonso Salazar".- Encontrándolo ajustado a la realidad, y sin observación, la Junta aprueba el precio constante en el informe que antecede, y decide reconocer que por dicho valor serán recibidos por la Sociedad los inmuebles descritos.- Por razones obvias se abstuvieron de votar los socios señor Saadim Dassum y Hadia Kalaagi de Dassum.-

QUITO - ECUADOR

1 Por último el Presidente pide que la Junta reconozca y aprue-
2 be la suscripción del capital y las entregas en efectivo de
3 las cuotas sociales, según el siguiente detalle:- LISTA DE -
4 SUBSCRIPTORES.- SAADIN DASSUM, sesenta y cuatro acciones de VEIN-
5 TE MIL SUCRES cada una, por un total de de un millón dos-cien-
6 - tos ochenta mil sucres (S/.1'280.000,00), integrados de la si-
7 guiente manera: setecientos mil sucres, correspondientes al -
8 cincuenta por ciento del valor de los bienes raíces, y qui-
9 nientos ochenta mil sucres, entregados en dinero efectivo.-
10 HADIA KALAAGI DE DASSUM, sesenta acciones de veinte mil su-
11 - cres cada una, por un otal de un millón doscientos mil sucres
12 (S/.1'200.000,00), que se componen de los setecientos mil su-
13 - cres equivalentes al, otro cincuenta por ciento de los dos -
14 inmuebles, y por quinientos mil sucres, aportados en efecti-
15 vo.- SALIM DASSUM, una acción de veinte mil sucres, aportados
16 también en dinero efectivo.- En total, el capital de dos mi-
17 llones quinientos mil sucres, se divide en ciento veinte y -
18 cinco acciones de VEINTE MIL SUCRES cada una.- ESTADO DE LAS
19 ENTREGAS EN CAJA:- El señor Saadin Dassum, ha consignado en
20 efectivo la suma de quinientos ochenta mil sucres, por vein-
21 te y nueve acciones, aparte de la transferencia que hace del
22 cincuenta por ciento a que tiene derecho en los dos predios
23 en favor de la Sociedad, y que suman setecientos mil sucres,
24 con lo que se completa el valor total de su aportación y sus-
25 cripción.- La señora Hadia Kalaagi de Dassum, ha depositado
26 en dinero la suma de quinientos mil sucres, por veinte y cin-
27 co acciones, aparte de la transferencia que hace del otro cin-
28 cuenta por ciento a que tiene derecho en los dos bienes raíz-

ces, asimismo en favor de la Sociedad, y que suman setecien-
tos mil sucres, - con lo que se integra la aportación por ella
suscrita.- El señor Salim Dassum, ha hecho entrega en efecti-
vo de la suma de veinte mil sucres a la Sociedad, por cuenta
de la acción aportada y suscrita.- En total, las entregas in-
gresadas en dinero efectivo a Caja, ascienden a la suma de -
UN MILLON CIENTO MIL SUCRES, (S/.1'100.000,00), sin contar con
el valor de las propiedades inmuebles que son un millón cua-
trocientos mil sucres (S/.1'400.000,00), con lo que se comple-
ta en su totalidad el capital social.- Puesta a consideración
la lista de suscriptores y estado de las entregas que ante-
ceden, por unanimidad la Junta reconoce y aprueba dicha sus-
cripción y las entregas en dinerario de las cuotas sociales,
en cumplimiento de lo mandado por el Código de Comercio.-
Por tanto, la Junta General declara que la Compañía integra
la totalidad de su capital social y ordena que se proceda a
emitir acciones al portador, conforme a la Ley.- Después de
breves minutos de receso concedidos para la redacción de es-
ta acta, reinstalada la sesión se da lectura a la presente,-
resultando aprobada por unanimidad y sin modificaciones, fir-
mando para constancia todos los presentes, a las nueve de la
noche.- Es fiel copia del original que aparece del Libro de Ac-
tas, al cual nos remitimos en caso necesario.- fdo).- Saadin
Dassum, -Presidente.- fdo).- Hadia Kalaaqi de Dassum, Accionis-
ta.- fdo).- Salim Dassum, Secretario".- A U T O - R I Z A C I -
O N .- EL SEÑOR SAADIN DASSUM A FAVOR DE SU MUJER SEÑORA HA-
DIA KALAAQI DE DASSUM.- "En la ciudad de San Francisco de Qui-
to. Capital de la República del Ecuador, a veintiseis de Ma-

QUITO - ECUADOR

yo de mil novecientos sesenta y uno, ante mi el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparece el señor Saadim Dassum, casado, libanés de nacionalidad, domiciliado en esta ciudad y mayor de edad, a quien conozco de que doy fe, y dice: que tiene a bien conceder autorización plena y definitiva, como en derecho sea requerido a mi esposa señora Hadia Kalaagi de Dassum, a fin de que pueda ejercer libremente el comercio y ejecutar por si misma toda clase de actos de comercio, sin necesidad de su representación o ministerio.- En uso legítimo de su derecho y en ejercicio de su capacidad legal, confiere autorización expresa y, facultad amplia a su mujer señora doña Hadia Kalaagi de Dasum a fin de que, en forma separada e independiente de mi actividad, ejerza por si misma y por su propia cuenta la actividad comercial y ejecute todos los actos mercantiles permitidos por las leyes.- Mi prenombrada mujer, en el ejercicio de su actividad comercial y en la ejecución de los actos mercantiles tiene amplia libertad para obligarse y contratar libremente, actuando por su propio ministerio, siéndolo expresamente permitido el ingreso en toda clase de sociedades mercantiles, así como su comparecencia en la celebración de toda clase de actos y contratos de constitución de dichas sociedades, principalmente anónimas.- Mi prenombrada mujer, en fin, para obligar a la responsabilidad de sus actos, no tiene limitación, siéndole facultativo afectar mis bienes personales, los de la sociedad conyugal o los suyos propios.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y estipulaciones de estilo y ley", - así como gestionar la corres-

1 pondiente inscripción en el Registro Mercantil para los fines
2 consiguientes".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
3 critura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha si-
4 do al compareciente, por mí el Notario, en presencia de los
5 testigos, que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y
6 firma conmigo y con dichos testigos, que son los señores :-
7 Jaime Poveda, Pablo Lemarie y Octavio Rivera, de este vecin-
8 derio, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo
9 lo cual, doy fé.- fdo).- S. Dassum.- (Testigos).- firmado).-
10 Jaime Poveda.- P. Lemarie.- Octavio Rivera.- El Notario, fir-
11 mado).- Olmedo del Pozo D.- Se otorgó ante mí y en fé de e-
12 llo confiero esta primera copia, signada y firmada en Quito,
13 a veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.- (Hay
14 un signo y un sello).- El Notario, firmado).- Olmedo del Po-
15 zo D.- Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
16 en la oficina del Registro de la Propiedad, a fojas ciento -
17 sesenta y seis, número noventa y ocho del Registro Mercantil
18 Tomo noventa y dos.- Quito, treinta y uno de Mayo de mil no-
19 vecientos sesenta y uno.- El Registrador.- fdo).- H. Maldo-
20 nado D.- P A G O S.- COLECTURIA DEL INSTITUTO NACIONAL ME-
21 JIA.- Quito.- Ecuador.- Recibí de Saadin Dassum, la suma de
22 doscientos cincuenta sucres, por impuesto del uno por mil pa-
23 ra Clegios Mejía y Juan Montalvo en el Cantón Quito, según
24 aviso del Notario doctor Olmedo del Pozo, sobre dos millones
25 quinientos mil sucres, valor de la escritura de constitución
26 de Sociedad Comercial Inmobiliaria Dassum E.A., que otorgan
27 Saa din Dass um y otros,.- Quito, a dos de junio de mil no-
28 vecientos sesenta y uno.- firmado).- O. Mancero.- Colector.-

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por doscientos cincuenta sucres.- Sociedad Comercial-Inmobiliaria Dassum S.A., adeuda doscientos cincuenta sucres, en concepto de Establecimientos Educativos, constitución.- Dr. Olmedo del Pozo, Quito, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.- fdo).- M. A. Rodríguez, Director del Departamento Financiero.- J. Núñez, El Jefe de Rentas.- fdo).- E. Granizo R.,- Tesorero.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por un mil cuatrocientos sucres.- El señor Dassum Saadim y otros, adeudan un mil cuatrocientos sucres, en concepto del uno por ciento para Agua Potable Adicional en Alcabalas, en venta terreno situado en la parroquia Benalcázar, Santa Prisca, a favor de la Sociedad Comercial Inmobiliaria Dassum S.A., sobre un millón cuatrocientos mil sucres.- Quito, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.- fdo).- M. A. Rodríguez, Director del Departamento Financiero.- fdo).- J. Núñez, Jefe de Rentas.- fdo).- E. Granizo R.- Tesorero.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Por setecientos sucres.- Quito, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.- Recibí de Saadim Dassum, la cantidad de setecientos sucres, por el impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de venta, según aviso del Notario doctor Olmedo del Pozo, que otorga Saadim Dassum y Hadia Kalaagi de Dassum, a favor de Sociedad Comercial Inmobiliaria Dassum S.A. de dos predios situados en la parroquia González Suárez y Santa Prisca del Cantón Quito, Provincia Pichincha, por la cantidad de un millón cuatrocientos mil sucres.- fdo).- Jefe Provincial de Recaudación de la -

Junta de Defensa Nacional.- EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUITO.- C E R T I F I C A :- Que en libro de Alcabalas de esta Oficina, consta la siguiente partida:- Mil novecientos sesenta y uno.- INGRESO:- Cuatro mil doscientos sures, consignados por el Notario doctor Olmedo del Pozo, por los impuestos de alcabala y el uno por ciento adicional para Construcciones Escolares y el uno por ciento adicional para Construcciones Escolares, sobre la cantidad de un millón cuatrocientos mil sures, en que Saadim Dassum y Hadia Kalaagi de Dassum, vende a la Sociedad Comercial Inmobiliaria Dassum S. A., de dos predios que aportan a dicha sociedad en las parroquias González Suárez y Santa Prisca de este Cantón.- El pago se efectuó con aviso número doscientos catorce de esta fecha.- Quito, a primero de Junio de mil novecientos sesenta y uno.- Por el Tesorero Municipal.- fdo).- Enrique Arroba V, Jefe de Recaudación.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Por un mil setecientos veinticinco sures.- Quito, Junio de dos de mil novecientos sesenta y uno.- He recibido del Notario doctor Olmedo del Pozo D. la suma de un mil seiscientos veinticinco sures, por concepto de ciento setenta y uno.- Timbres Fiscales.- Oficio número trescientos cuarenta y siete, según el detalle siguiente:- Constitución de la Sociedad "Comercial Inmobiliaria Dassum, S.A." que otorgan los señores Saadim Dassum, Hadia Kalaagi de Dassum y el señor Salim Dassum, por la suma de dos millones quinientos mil sures.- Un mil seiscientos veinticinco sures.- El Contribuyente, fdo).- Firma ilegible.- Recibí.- fdo).- J. A. Santos, Jefe Provincial de Rentas.- MINISTERIO

QUITO - ECUADOR

DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Por

tres mil trescientos setenta y cinco sucres.- Quito, a dos

de junio de mil novecientos sesenta y uno.- He recibido de

Sociedad Comercial Inmobiliaria Dassum D. A., la suma de tres

mil trescientos setenta y cinco sucres, por concepto de Tim-

bres Fiscales y otros, por emisión de ciento veinticinco ac-

ciones de veinte mil sucres cada una, por un total de dos mil-

llones quinientos mil sucres, así; Cuenta número ciento se-

tenta y uno, Timbres Fiscales, diez por ciento de treinta y

un mil doscientos cincuenta sucres, tres mil ciento veinte y

cinco sucres.- Cuenta ciento setenta y dos; O. de veinte T.

O. N.; veinticinco sucres.- Cuenta número ciento setenta y

siete.- Timbre de Educación, ciento veinte y cinco sucres.-

Cuenta número doscientos trece, Fondos Construcciones Escolares,

O. 20 de T. O. N.; veinte y cinco sucres.- Cuenta s/n de

Defensa Nacional, O. 30 de T.O.N.- Treinta y siete sucres,

cincuenta centavos.- Cuenta s/n. Vialidad Oriental, O. 30 de

T.O.N., treinta y siete sucres, cincuenta centavos.- SUMAN.-

tres mil trescientos setenta y cinco sucres.- Por el Contri-

buyente.- fdo).- Firma ilegible.- Recibí, J.A.Santos, Jefe

Provincial de Rentas.- Se otorgó ante mí y en fé de ello con-

fiero esta primera copia, signada y firmada en Quito, a dos

de junio de mil novecientos sesenta y uno.- El Notario.- fir-

mado).- Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello y un signo).- Los

infrascritos Juez Quinto Provincial de Pichincha y Registra-

dor de la Propiedad de este Cantón, certifica; en forma le-

gal, que en esta fecha quedan inscritas la presente escritu-

ra y la sentencia de aprobación, en la oficina de Registro

de la Propiedad a fojas ciento ochenta y nueve vuelta, número
ciento catorce del Registro Mercantil, tomo noventa y dos; y
el suscrito Registrador fijó en su despacho en papel cores-
pondiente el extracto de dicha escritura para conservarla por
seis meses en cumplimiento de la Ley; queda archivada la
segunda copia de esta escritura en esta oficina.- Quito, a -
diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.- fir-
do.- El Juez Quinto.- fdo).- Carlos Pérez Patiño.- El Regis-
trador.- fdo).- Dr. Hugo Maldonado Dueñas.- (Hay un sello).-
La inscripción de transmisión de dominio de los hermanos Das-
sum debe hacerse en el Registro de Propiedad de cuarta Clase,
Tomo noventa y dos.- Quito, a veintiseis de Junio de mil no-
vecientos sesenta y uno.- El Registrador.- fdo).- Dr. Hugo
Maldonado D.- (Hay un sello).- Con esta fecha queda inscri-
ta la presente escritura, en la oficina de Registro de la Pro-
piedad de este Cantón, en el Registro de Propiedad de cuar-
ta Clase, Tomo noventa y dos.- Quito, Julio once de mil no-
vecientos sesenta y uno.- El Registrador.- firmado).- Dr. -
Hugo Maldonado Dueñas.- (hay un sello).- SEÑOR JUEZ QUINTO
PROVINCIAL:- Saadim Dassum, en mi calidad de socio-promotor
de la Compañía "Comercial Inmobiliaria Dassum S.A." en ejer-
cicio de la facultad que me otorga la cláusula sexta del con-
trato social, comparece y solicita; - En esta fecha, median-
te escritura pública otorgada ante el Notario doctor Olmedo
del Pozo, se ha conformado la compañía que represento, con -
domicilio en la ciudad de Quito, habiéndome facultado para
alcanzar la aprobación judicial y para todas las diligencias
conducentes al perfeccionamiento del contrato.- En tal razón

1 presento a su autoridad las dos p rimeras copias de la escri-
2 tura social, y me permito solicitarle lo siguiente: - PRIME-
3 RO:- Que se digne prestar la ap robación considerada en el ar-
4 tículo 229 del Código de Comercio a la compañía que represen-
5 to. teda vez que sus Estatutos no contravienen disposiciones
6 constitucionales o legales y que se han observado las forma-
7 lidades y preceptos de Ley; - SEGUNDO:- Que ordene la inscrip-
8 ción de la primera copia del contrato social, así como su pro-
9 videncia aprobatoria, en la Oficina del Registro Mercantil,
10 conforme lo dispone el Art. 341 del propio Código;- TERCERO:-
11 Que mande archivar la segunda copia de la referida escritura
12 en la Oficina del Registrador;- CUARTO:- Que ordene la publie
13 cación en uno de los diarios de la Localidad del contrato, so-
14 cial, de su providencia y de las razones pertinentes;-QUIN-
15 TO:- Que ordene la fijación por el tiempo de seis meses de la
16 copia o extracto de los documentos referidos en la Oficina -
17 del Registro;- SEXTO:- Que se sienten las razones pertinentes
18 en la primera copia sobre: la inscripción, fijación, archivo
19 de la segunda copia y publicación; y, SEPTIMO:- Que disponga
20 la protocolización por el Notario doctor Olmedo del Pozo, de
21 la primera copia del contrato, de esta petición, de la senten-
22 cia aprobatoria y de las razones sobre el cumplimiento de las
23 diligencias anotadas, y que se me confieran las copias que -
24 precise de los documentos protocolizados.- El suscrito y el
25 socio señor Salim Dassum, hemos estado ejerciendo individual-
26 mente el comercio.- Por consiguiente, de acuerdo con los Ar-
27 tículos 344 y 350 del Código de Comercio, se servirá ordenar
28 se ponga en conocimiento del público, mediante avisos que se

publicarán por seis días consecutivos, la circunstancia en -
mención; todo para los fines legales y previamente a la sen-
tencia aprobatoria del contrato social.- La cuantía queda de-
terminada y el asunto es de su competencia.- Domicilio para
notificaciones, García Moreno No. 1160 de esta ciudad, Estudio
de mi Defensor.- fdo).- S. Dassum.- Dr. Juan Boada Pérez.-
Presentado, hoy día viernes, dos de Junio de mil novecientos
sesenta y uno, a las tres de la tarde, con copia igual.- Cer-
tifico.- Tgo. Terán.- Tgo. E. Herrera.- El Secretario.- Al-
cides Redín.- Juzgado Quinto Provincial de Pichincha.- Quito,
dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno, las tres y me-
dia de la tarde.- Previamente, publíquese un extracto de la
Compañía "Comercial Inmobiliaria Dassum, S.A.", por espacio
de seis días seguidos, en uno de los periódicos de la locali-
dad; y, se proveerá.- fdo).- Carlos Patiño Pérez.- Proveyó
y firmó la provi-dencia anterior, el señor doctor Carlos Pé-
rez Patiño, Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a
hoy día viernes, dos de Junio de mil novecientos sesenta y
uno, a las tres y media de la tarde.- El Secretario.- fdo).-
Alcides Redín.- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL QUINTO:- Saadin Dassum,
en la calidad constante de autos, en la demanda de aprobación
judicial de la constitución de "Comercial Inmobiliaria Dassum
S.A.", a su autoridad atentamente digo:- PRIMERO.- Acompaño
al presente escrito seis ejemplares del diario "El Comercio"
que se edita en esta capital, correspondiente a los días :-
4, 5, 6, 7, 8 y 9 del mes en curso, donde aparecen los Avi-
sos publicados conforme a su providencia inicial.- SEGUNDO:-
Que en virtud de haberse dado estrácto cumplimiento a todas

y cada una de las formalidades y requisitos de Ley, se sirva dictar la sentencia aprobatoria de la constitución de la Compañía, así como ordenar el cumplimiento de las demás diligencias que constan en mi petición original.- fdo).- S. Dassum Dr. Juan Boada Pérez.- Presentado, hoy viernes, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, con copia igual.- Certifico.- Tgo. Terán.- Tgo.- E-Herrera.- El Secretario.- fdo).- Alcides "edín.- RAZON:- Las publicaciones del extracto ordenadas en providencia anterior se han realizado en el periódico "El Comercio" en los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente mes; sin que en el término correspondiente, se hayan presentado opositores.- Quito, Junio dieciséis de mil novecientos sesenta y uno.- El Secretario.- fdo).- Alcides "edín.- JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA:- Quito, Junio diecisiete de mil novecientos sesenta y uno; las nueve a.m.- VISTOS:- Se han realizado las publicaciones del extracto ordenadas por la Ley, sin haber oposición, conforme aparece de la razón sentada por el actuario, por lo que, habiendo presentado la escritura por medio de la cual, se constituye la Compañía Anónima "Comercial Inmobiliaria Dassum S.A." (CIDS), y arreglada a los preceptos legales pertinentes, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" se la aprueba en todas sus partes, en consecuencia, se dispone:- A).- Que se inscriba la indicada escritura y esta sentencia, así como el extracto acompañado;- B).- Que se archive la segunda copia de aquella en la oficina del Registro de la Propiedad;- c).- Que se publique integramente, en uno de los periódicos que

se editan en esta ciudad, las mencionadas escrituras y sen-
tencia, extracto y nota de registro;- d).- Que se fije, por
espacio de seis meses, en la Sala del Despacho del Juzga-
do, una copia de los documentos inscritos y de las constan-
cias de Registro y publicación; u, e).- Que sentada-s las ra-
correspondientes que certifiquen el cumplimiento de las forma-
lidades anotadas, se protocolice una copia del expediente en
la Notaría del doctor Olmedo del Pozo D., en donde se confe-
rirán la copia o copias que se soliciten.- Se protocoliza-
rá igualmente un ejemplar del periódico en el que se haya he-
cho la publicación y otro se agregará a las actuaciones.- fir-
mado).- Dr. Carlos Pérez Patiño, Juez Quinto Provincial de Pi-
chíncha.- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el señor -
doctor Carlos Pérez Patiño, Juez Quinto Provincial de Pichin-
cha, en Quito, hoy día sábado diecisiete de junio de mil no-
vecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.- El Se-
cretario.- fdo).- Alcides Redín.- En Quito, hoy sábado, dieci-
siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las nue-
ve y media de la mañana, cité la sentencia anterior a Saadim
Dassum, en su persona, no firmó, autorizando lo haga el tes-
tigo que suscribe.- Certifico.- Tgo. E. Herrera.- El Secreta-
rio.- fdo) .- Alcides Redín.- En Quito, hoy sábado, diecisi-
ete de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las once de
la mañana, cité la sentencia anterior al señor Registrador
de la Propiedad de este cantón, en su persona y firmó.- Cer-
tifico.- fdo).- Dr. Hugo Maldonado Dueñas, Registrador.- El
Secretario.- firmado).- Alcides Redín.- RAZON:- La publica-
ción por la prensa ordenada en sentencia anterior, se ha rea-

QUITO - ECUADOR

lizado en el periódico "Diario del Ecuador" en el número dos-
mil trece, de fecha de hoy; y, / en cumplimiento de dicha resolu-
ción, copia de la escritura, petición, sentencia y demás ac-
tuaciones fijé en la Sala del Despacho para conservarlo por
seis meses.- Quito, Junio veintiuno de mil novecientos sesen-
ta y uno.- El Secretario.- firmado).- Alcides "edín.- (Hay
un sello).- R A Z O N: Protocolizo en mi Registro de escri-
turas públicas de mayor cuantía y en esta fecha, la Constitu-
ción de la Compañía "Comercial Inmobiliaria Bassum S.A." (C I D S A), con un capital de dos millones quinientos mil su-
res, junto con todas las diligencias ordenadas por el Juzga-
do Quinto Provincial de Pichincha.- Quito, Julio quince de -
mil novecientos sesenta y uno.- El Notario.- firmado).- Olme-
do del Pozo D.- Entrelineado: -en.- Enmendado: -p ortadores-
cuarta-fondo-irrevocablemente-aporte-vez-componen-Kalaagi-
independiente-ordenadas-espacio.- VALE.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

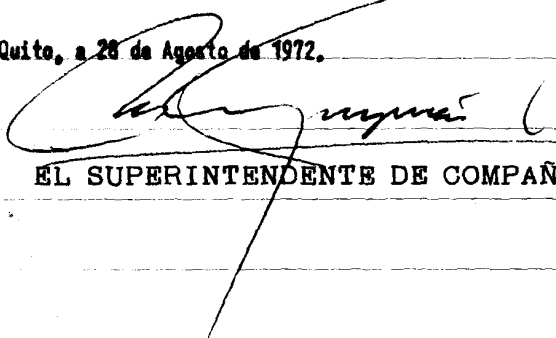
QUITO



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0190-61, la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Quinto Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 17-06-61, en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A.", e inscrita con el No. 114 de 19-06-61 del Registro Mercantil, (Quito) Tomo 92, de acuerdo con la ley.
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

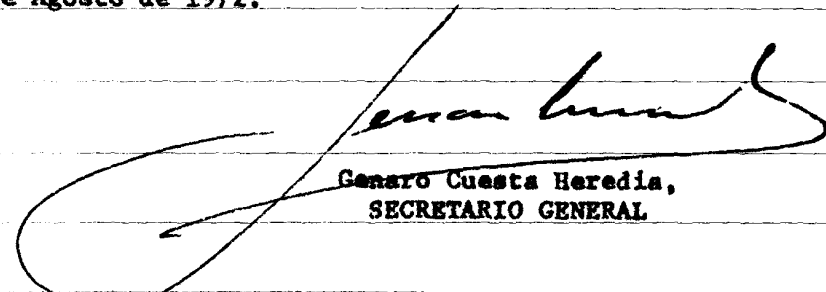
Dada y firmada en Quito, a 28 de Agosto de 1972.


EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

gca.

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A.", celebrada el 2 de Junio de 1961, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 28 de Agosto de 1972.- Dicha escritura se ha publicado íntegramente en el Diario del Ecuador, el día 21 de Junio de 1961.- CERTIFICO.

QUITO, a 30 de Agosto de 1972.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL